



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 9

## CAPÍTULO IX

### DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES

**ARTÍCULO 79º. FORMAS DE PATROCINIO:** El Fondo podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los ahorros permanente a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
3. Asignación en comisión de personal de trabajadores que, en el evento de ser aceptados por el Fondo, se sujetarán funcionalmente a él y podrán ser reincorporados a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo.
4. Donación de acciones o cuotas sociales de la(s) misma(s) empresa(s) para hacer partícipe al Fondo de la gestión y utilidad de la actividad patronal.
5. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para el Fondo y sus asociados diferentes a las de su administración.

**ARTÍCULO 80º. CARÁCTER DEL PATROCINIO:** Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 81º. TÉRMINOS DEL PATROCINIO:** Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la junta directiva. El patrocinio podrá ser revocado por al entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista.

**ARTÍCULO 82º. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO:** La(s) empresa(s) que genera(n) el vínculo laboral de los asociados, podrá(n) solicitar del Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquella(s) otorgados. La(s) empresa(s) que genera(n) en vínculo laboral y el Fondo como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado por medio del Comité de Control Social.